

LEY DEPARTAMENTAL N° 121

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SANCIONA:

“DOTACIÓN DE MARCAPASOS A PACIENTES CON RITMOS CARDIACOS ANORMALES EN LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”

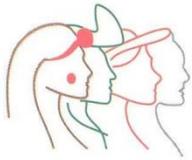
ARTÍCULO 1. (OBJETO) El objeto de la presente Ley es la dotación de MARCAPASOS a pacientes con ritmos cardiacos anormales en la población del departamento de Tarija, que según la situación clínica lo requiera.

ARTÍCULO 2. (COBERTURA) La población beneficiaria con marcapasos serán las personas con residencia permanente no menor a 5 años en todo el Departamento de Tarija, valorados a través de un examen médico en el marco de reglamentación interna de los Hospitales del departamento de Tarija y sean beneficiarios del Seguro Universal de Salud Autónomo de Tarija (SUSAT).

ARTÍCULO 3. (SEGURO) Incorporar dentro de los Paquetes y Prestaciones del Seguro Universal de Salud Autónomo de Tarija (SUSAT), los componentes que se requieran para la dotación de Marcapasos, en el marco de lo establecido en el Artículo 2 de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- (RECURSOS HUMANOS) Promover la capacitación de los recursos humanos especializados necesarios para la implantación de los marcapasos.

ARTÍCULO 5. – (FINANCIAMIENTO) El Órgano Ejecutivo Departamental debe garantizar la asignación de los recursos necesarios en el Presupuesto Departamental, correspondiente al “SUSAT” de manera sostenible, para cubrir los costos del diagnóstico, tratamiento y control de los ritmos cardiacos anormales y la dotación de marcapasos, así también para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social e instancias competentes y dependientes del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija procedan con la ejecución de la presente Ley. Para el caso de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño los recursos serán asignados del 45% de sus regalías, correspondiente a cada una de su jurisdicción que le corresponde: Yacuiba, Caraparí y Villa Montes.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA**

Somos Todos Ñande apacte vac Jai ñande apite Ñaanillajajl

ARTÍCULO 6. –(CONVENIOS) El Servicio Departamental de Salud Tarija (SEDES) a través del SUSAT, podrá suscribir convenios con instituciones públicas, privadas, Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, involucrados en ésta temática, con la finalidad de asegurar la ejecución de la Ley.

ARTÍCULO 7. – (REGLAMENTACION). El Órgano Ejecutivo Departamental deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor a 60 días calendario.

Es sancionada a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2014, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.


Freddy Vaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DE TARIJA


Bertha Barrientos Fernández
SECRETARIA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DE TARIJA

LEY N° 121

**DOTACION DE MARCAPASOS A PACIENTES CON RITMOS CARDIACOS
ANORMALES EN LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los diez y siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LINO CONDORI ARAMAYO, Celinda Sosa Lunda, Roberto Ruiz Bass Werner, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Fohad Jorge Amás Galindo.



Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Roberto Ruiz Bass Werner
SECRETARIO EJECUTIVO
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija



Celinda Sosa Lunda
SECRETARIA DPTAL. DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Fohad Amas Galindo
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA